



ARTÍCULO 21: OTROS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Además de las dos (2) formas de participantes de los estudiantes indicados previstos por la ley general de Educación, y el decreto 1860 desde 1994, se ha venido generando e implementado desde hace varios años, otras posibilidades para ampliar el espectro no solo de la participación escolar, sino sobre todo la construcción de conciencia y prácticas democráticas en el diario vivir de los niños, las niñas, y los jóvenes. Estos mecanismos son:

1. **El Comisario Escolar:** Surge con el acuerdo municipal 049 del 22 de agosto de 2001, que creó el programa **COMISARIO DE FAMILIA ESCOLAR**. Se elige a un estudiante de grado 10°.
2. **El Patrullero o Gestor Ecológico:** Nace con la resolución 1214 de del 26 de junio de 2008 de la Secretaria de Educación de Ibagué, que crea el **Comité Ambiental Escolar** en las Instituciones Educativas de oficiales y privadas. El patrullero ecológico elegido es un estudiante de grado 9° o 10°.
3. **El contralor Escolar:** Aparece por el acuerdo 013 de agosto 11 de 2008, del Concejo Municipal de Ibagué, para hacer pedagogía experimental, y ayudar a formar a jóvenes con valores y principios éticos; visualizar cargos de control fiscal; y construir oportunidades de trabajo para los jóvenes. El Comisario Escolar debe ser del grado 10°.
4. **El Juez de Paz Institucional:** Con el acuerdo 008 del 8 de mayo de 2014, del Concejo Municipal, se creó el programa **Jueces de Paz**. Es elegido entre estudiantes de 9°, 10° u 11°.

PARÁGRAFO 1. *Cada uno de los anteriores representantes será elegido mediante voto secreto y por mayoría simple.*

PARÁGRAFO 2. *Las características, funciones y otros aspectos propios de cada representación están indicadas por cada instrumento legal que lo haya creado, y que la Institución Educativa y El Comité Electoral atenderán.*

PARÁGRAFO 3. *Cada grupo de sexto a once elegirá un **Juez de Paz** para efectos de la convivencia escolar.*